NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 09 de Marzo de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO el **PLIEGO DE CARGOS, de fecha Dieciséis (16) de Mayo de 2017,** en contra del señor(a) **NICOLAS MONTOYA CASTAÑO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°75.081.060**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el **Acta de Aprehensión N° 17900071 del 20 de Abril de 2016.**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"PLIEGO DE CARGOS"

Manizales, 16 de mayo de 2017

La Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas, dando aplicación a lo dispuesto en el decreto 2141 de 1996, y a los artículos 265, 266, 267, 268 y 269 del Decreto 0089 de julio 05 de 2013, por medio del cual se compila el Estatuto de Rentas de Caldas, procede a correr Pliego de Cargos al señor(a), **NICOLAS MONTOYA CASTAÑO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°75.081.060,** *en su calidad de* ***PROPIETARIO*** *de la Bodega ubicada en la* ***Calle 70ª N°23A – 27 del Municipio de Manizales – Caldas****, para que en un término no superior a 20 días a partir de la Notificación del presente Pliego de Cargos presente ante esta Unidad,* ***POR ESCRITO****, los descargos a que haya lugar, aportando y solicitando para el efecto las pruebas que pretenda hacer valer, para demostrar la legalidad de la procedencia de la mercancía que fue aprehendida.*

Vencido el término anterior sin que se haya dado respuesta en la forma requerida, se continuará el trámite pertinente con las consecuencias de orden legal que ello implica; el pliego de cargos se formula en los siguientes términos:

Que el día Veinte (20) del mes de abril de 2016, funcionarios de la Unidad de Rentas de Caldas, en diligencia de Registro Administrativo realizada al establecimiento de comercio denominado ***DISTRIBUIDORA EL DELI EJE S.A.S*** *con Nit. 900.895.855-5 ubicado en la Calle 70ª N° 23ª – 27 del Municipio de Manizales - Caldas, mediante* ***Acta de Aprehensión N° 17900071,*** *aprehendieron la siguiente mercancía:*

PRODUCTO	*VOL*	*CANTIDAD*	*PRESENTACION*	*CAUSAL*
BitBurguer – Premium Beer	*4.8%*	*11*	*330 ML*	*Licor sin señalización del Dpto. de Caldas. Estampilla de Cundinamarca.*
Tequila Blanco Alacrán El Autentico	*40%*	*6*	*750 ML*	*Licor sin señalización del Dpto. de Caldas. Sin estampilla.*
Estampilla Ginebra London Bry Bulldon Cap 50 C.C		*81*		

Estampilla Ginebra London Bru Bulldon Cap 750 C.C				
Estampilla Tequila Blanco Londog Alacran Cap 750 C.C				
Estampilla Autentica Mezcal Alacran Cap 750 C.C				
Estampilla Gyng vine Novaison Cap 750 C.C				

De esta forma el presunto infractor rentístico incurrió en las siguientes causales de aprehensión, establecidas en el Artículo 266 del Decreto 089 de julio de 2013: ***"Artículo 266. CAUSALES DE APREHENSION. Numeral 5. Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaría de Hacienda, o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello."***

De no acreditarse la legalidad de la mercancía aprehendida, se declara el ***DECOMISO Y/O ABANDONO*** *de lo aprehendido, según el caso, sin perjuicio de las demás sanciones pecuniarias y legales a que hubiere lugar.*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

WILLIAM VASCO CORRALES
Jefe Unidad de Rentas

Proyecto: DIEGO A. CARMONA
Unidad de Rentas